



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 486 -2017-MPM/A

Moyobamba, 24 ABR. 2017

VISTO:

Carta N°064-2017-MPM/RES.SARITA COLONIA-ING.FTP, de fecha 21 de marzo de 2017; Carta N°062-2017-MPM/SUPER.SARITA COLONIA-L.A.A.R., de fecha 21 de marzo de 2017; Informe N°085-2017-MPM/SGPyO/SP, de fecha 05 de abril de 2017; Nota Informativa N°621-2017-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 11 de abril de 2017; Nota Informativa N°672-2017-MPM-GDT, de fecha 12 de abril de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través de la Carta N°064-2017-MPM/RES.SARITA COLONIA-ING.FTP, de fecha 21 de marzo de 2017, el Residente de Obra remite al Supervisor de Obra, el Expediente Técnico **Deductivo de obra N°02** del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA CALLE SARITA COLONIA Y ANEXO JR. CESAR VALLEJO SECTORES VISTA ALEGRE Y ALFONSO UGARTE – BARRIO CALVARIO – DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTÍN I ETAPA", con Código SNIP N°355423; el mismo que emite el siguiente **Análisis Técnico**: i) De la definición de Deductivos y/o Reducciones de obra.- Los presupuestos deductivos son aquellos conformados por partidas contractuales que no se ejecutan. ii) Causal para la elaboración del Deductivo de Obra N°02.- La causal para la elaboración del deductivo es la "DEFICIENCIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA". iii) Del Deductivo de obra.- Con respecto a la reducción y/o deductivo de obra N°02, este corresponde a las partidas de muros reforzados (aleros), equivalentes al 50 % del total de aleros, éstas partidas corresponden al paso de desnivel proyectado con el sistema aporticado el cual está conformada por platea de cimentación, estructuras de concreto armado, vigas de confinamiento, veredas, pavimento rígido, instalaciones eléctricas, entre otros; asimismo, el presente deduce cunetas que no serán construidas debido a las modificaciones realizadas durante la fase de ejecución de la obra;

Que, con Carta N°062-2017-MPM/SUPER.SARITA COLONIA-L.A.A.R., de fecha 21 de marzo de 2017, el Supervisor de Obra eleva al Sub Gerente de Estudio, Proyectos y Obras Públicas, el expediente del Deductivo de obra N°02 del proyecto mencionado en el párrafo anterior; el mismo que **Concluye**: i) La causal de procedencia del Deductivo de obra N°02 es por Deficiencias en el Expediente Técnico de la Obra. ii) El Presupuesto del Deductivo de Obra N°02 asciende a la suma de **S/.44,453.22**. Asimismo, **Recomienda**: Aprobar mediante acto resolutorio el expediente del Deductivo de Obra N°02 por un monto de **S/.44,453.22 (CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 22/100)**;

Que, con Informe N°085-2017-MPM/SGPyO/SP, de fecha 05 de abril de 2017, la Supervisora de Planta de Proyectos y Obras, solicita al Sub Gerente de Proyectos y Obras, la Aprobación del Deductivo de Obra N°02 del proyecto en mención; en ese sentido, señala como **Antecedentes** los siguientes: **Monto de Ejecución**: S/.1'166,852.72 (Sin IGV). **Plazo de Ejecución**: 90 días calendarios. **Entidad**: Municipalidad Provincial de Moyobamba. **Modalidad de Ejecución**: Administración Directa. **Residente de Obra**: Ing. Franz Torrejón Paredes – C.I.P N°152160. **Inspector de Obra**: Ing. Luis Alberto Arévalo Ramírez – C.I.P N°76006. **Fecha de Entrega de Terreno**: 28 de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 486-2017-MPM/A

setiembre de 2016. **Fecha de Inicio de Obra:** 01 de octubre de 2016. **Fecha de Término de contrato de obra:** 29 de diciembre de 2016. **Ampliación de Plazo N°01:** Del 30 de diciembre de 2016 al 27 de febrero de 2017. **Ampliación de Plazo N°02:** Del 28 de febrero de 2017 al 10 de marzo de 2017. **Ampliación de Plazo N°03:** Del 11 de marzo de 2017 al 25 de marzo de 2017. **Presupuesto Analítico Modificado N°01:** Resolución de Alcaldía N°1308-2016-MPM/A, de fecha 12 de octubre de 2016. **Presupuesto Analítico Modificado N°02:** Resolución de Alcaldía N°1486-2016-MPM/A, de fecha 07 de diciembre de 2016. **Presupuesto Analítico Modificado N°03:** Resolución de Alcaldía N°1518-2016-MPM/A, de fecha 14 de diciembre de 2016. **Presupuesto Analítico Modificado N°04:** Resolución de Alcaldía N°262-2017-MPM/A, de fecha 28 de febrero de 2017. Asimismo, **Concluye** lo siguiente: i) La Suscrita declara Procedente aprobar el Deductivo N°02 por un monto de **S/.44,453.22**, equivalente al **3.8097 %** de incidencia del monto contratado;

Que, con Nota Informativa N°621-2017-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 11 de abril de 2017; y con Nota Informativa N°672-2017-MPM-GDT, de fecha 12 de abril de 2017, la Sub Gerencia de Estudio, Proyectos y Obras Públicas, y la Gerencia de Desarrollo Territorial, respectivamente, solicitan la Aprobación del Expediente Técnico **Deductivo de obra N°02 del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA CALLE SARITA COLONIA Y ANEXO JR. CESAR VALLEJO SECTORES VISTA ALEGRE Y ALFONSO UGARTE – BARRIO CALVARIO – DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTÍN I ETAPA"**, con Código **SNIP N°355423**, de acuerdo a lo indicado en el Informe N°085-2017-MPM/SGPyO/SP, de fecha 05 de abril de 2017; por el monto de **S/.44,453.22**;

Que, a través del Proveído de fecha 17 de abril de 2017, inmerso dentro de la última Nota Informativa citada, la Gerencia Municipal, indica a la Oficina de Asesoría Jurídica, la emisión del correspondiente Acto Resolutivo;

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015- EF, y modificado por el Decreto Supremo N°056-2017-EF, señala lo siguiente: "**Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%):** 175.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 175.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...)";

Por lo expuesto y al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, y a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°056-2017-EF, y con las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente **Deductivo de obra N°02 del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA CALLE SARITA COLONIA Y ANEXO JR. CESAR VALLEJO SECTORES VISTA ALEGRE Y ALFONSO UGARTE – BARRIO CALVARIO – DISTRITO DE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 486-2017-MPM/A

MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTÍN I ETAPA", con Código SNIP N°355423; por el monto de S/.44,453.22, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N°02	
COSTO DIRECTO	44,453.22
GASTOS GENERALES (10.52% CD)	0.00
SUPERVISION (3.4% CD)	0.00
TOTAL PRESUPUESTO	44,453.22

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás áreas involucradas para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Ing. Oswaldo Jiménez Salas
ALCALDE